

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 30 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de revisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 abril 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 87.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 18 de octubre último, que dispone quede en suspenso en toda España la tramitación de los registros mineros solicitados como de estaño, y que en las minas de cualquier otra substancia mineral que se otorguen a partir de aquella fecha se haga constar expresamente que su concesión no da derecho a explotar el estaño hasta que el Estado determine los terrenos que estime oportunos reservarse, dejando luego libre la explotación de dicho metal en las concesiones que queden fuera de aquellos terrenos:

Vista la Real orden de 28 de octubre del año último suspendiendo temporalmente el derecho de registro de minas de estaño en la zona de la

provincia de Vizcaya comprendida dentro del perímetro que señala:

Vista la Real orden de 30 de noviembre de 1929, que suspende temporalmente el derecho de registro de minas de estaño en la zona de las provincias de Guipúzcoa, Santander y Asturias comprendida dentro del perímetro que señala:

Vista la Real orden de 12 de diciembre del mismo año, que suspende igualmente, con carácter temporal, el derecho de registro de minas de la misma substancia en la zona que designa dentro de las provincias de Pontevedra, Orense y La Coruña:

Vista la Real orden de 14 de enero del corriente año, que deja asimismo en suspenso, con igual carácter, el registro de minas de la indicada substancia en la zona que detalla de las provincias de Zamora, Salamanca y Cáceres:

Vista la Real orden de 26 del mismo mes del corriente año, que dicta normas para la tramitación de los registros mineros de terrenos en las provincias donde radican las zonas reservadas por las disposiciones antes citadas:

Considerando que, si bien es innegable el interés que para la economía nacional hubiera tenido la explotación y beneficio, conjuntos y en gran escala, de los minerales de estaño, que motivó la decisión adoptada, en orden a la suspensión temporal en toda España de la tramitación de registros mineros de esa substancia y la restricción impuesta a la concesión de las restantes en cuanto al derecho de explotación del estaño, así como la reserva en favor del Estado de determinadas zonas de terrenos en diversas provincias donde los estudios técnicos realizados así lo aconsejaron, no es menos cierto que, ampliados y detallados éstos con posterioridad en sus

aspectos geológico, minero y químico, han permitido formular la conclusión de que en ninguna de dichas zonas poseen los minerales existentes; teniendo, además, en cuenta la forma de su yacimiento, suficiente ley media para fundamentar proyectos de explotaciones remuneradoras de carácter general, sin que ellos nieguen tampoco la posibilidad de que, mediante reconocimientos de detalle, pueda descubrirse la existencia de concentraciones de estos minerales que permitan su beneficio aislado y ventajoso, trabajos que, por su carácter más restringido, deben ser reservados a la iniciativa privada:

Considerando que tampoco existen razones sólidas que aconsejen la continuación por más tiempo de las prescripciones impuestas en el resto de la Nación al libre ejercicio de derechos reglamentarios en orden a la petición de registros y obtención de concesiones de minerales de estaño, conviniendo, por el contrario, que cuanto antes se restablezcan en toda su integridad los principios básicos de nuestra legislación minera,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Instituto Geológico y Minero de España y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda derogada la Real orden de 18 de octubre de 1929, que dejó en suspenso en toda España la tramitación de las peticiones de registros mineros de estaño y dispuso que en las concesiones de minas de otras substancias que en lo sucesivo se otorgaran se hiciera constar que no daba derecho a la explotación de minerales de estaño, ínterin el Estado no determinase los terrenos que tuviera a bien reservarse para su reconocimiento.

2.º Quedan igualmente derogadas las Reales órdenes de 28 de octubre, 30 de noviembre y 12 de diciembre de 1929, en su integridad, así como la de 14 de marzo del corriente año, también en todas sus partes; y la de 28 del mismo mes, en sus apartados 3.º y 4.º, por los que se establecen determinadas restricciones a la concesión de minas de substancias distintas del estaño en las provincias citadas en los Vistos de la presente, respecto a la prohibición de explotar esta última cuando las demarcaciones afecten a terrenos enclavados en las zonas reservadas.

En consecuencia, los Gobernadores civiles de toda España admitirán y sustanciarán cuantas peticiones de registros de estaño sean formuladas a partir de esta fecha, y continuarán la tramitación de los que en la actualidad estén en suspenso; quedando restablecida en todo su vigor la facultad que a los concesionarios de otra clase de substancias les conceden las disposiciones vigentes para explotar minerales de estaño, cualquiera que sea el emplazamiento de las respectivas demarcaciones.

Esta resolución deberá ser publicada en la "Gaceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de todas las provincias, para conocimiento general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1930.—P. D., Ormaechea.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

("Gaceta" 10 abril 1930.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 412.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita con fecha 30 de enero último por D. Eduardo Losada Ortega, como Administrador de la Sociedad anónima "Azucarera del Gállego", domiciliada en esta Corte, carrera de San Jerónimo, 49, solicitando se aclare el párrafo segundo del artículo 6.º de la Real orden de 15 de enero de 1920, sobre normas generales de aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo, en el sentido de que el recargo o sobrepago del 40 por 100 con que han de ser abonadas las horas de trabajo en domingo, es aplicable solamente a las horas extraordinarias que sobre las de la jornada legal puedan utilizarse en dicho día de la semana, por virtud de excepciones autorizadas para determinadas industrias por las disposiciones legales sobre jornada máxima de trabajo y sobre descanso dominical:

Resultando que el precepto cuya aclaración se solicita dice, textualmente: "Artículo 6.º Las horas extraordinarias se pagarán aparte, con el recargo que se convenga, y que no será menor del 20 por 100. Para las horas que excedan de las diez primeras diarias, las del trabajo extraordinario nocturno y las devengadas en domingo, el recargo no podrá ser inferior al 40 por 100..."

Resultando que el segundo párrafo transcrito ha sido objeto de una interpretación, según la cual todas las horas de trabajo realizadas en domingo, aun cuando no excedieran de las ocho horas de la jornada legal o de las cuarenta y ocho semanales, habrían de ser abonadas con el indicado recargo mínimo de un 40 por 100 del salario correspondiente a una hora de la jornada legal:

Considerando que al fijarse en la Real orden de 15 de enero de 1920 determinados recargos mínimos sobre la remuneración de las horas de trabajo ordinarias, se hizo solamente para las que excedieran de los límites de la jornada legal, con el fin de que las ampliaciones autorizadas de dichos límites se redujesen a la medida indispensable para atender a las necesidades de la industria, y de ninguna manera para las horas que, por virtud de las excepciones previstas en la ley del Descanso dominical, pudiera trabajarse en domingo dentro de los límites máximos de las cuarenta y ocho horas semanales o de las ocho horas de la jornada legal correspondiente a dicho día:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo segundo del artículo 6.º de la Real orden de 15 de enero de 1920 quede redactado en la siguiente forma: "Cuándo las horas extraordinarias se presten durante la noche o en domingo, o excedan de las diez primeras diarias, el recargo no podrá ser inferior al 40 por 100".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1930. — Guad-el-Jelú.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 11 abril 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.589.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas y medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar, en los Ayuntamientos cabeza de partido judicial de Ateca, Calatayud y La Almunia, los días que a continuación se expresan:

Ateca, el día 26 de abril.

Calatayud, los días 28, 29 y 30 de abril.

La Almunia, el día 5 de mayo.

Seguidamente se procederá a efectuar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, anunciándose oportunamente a los señores Alcaldes la fecha en que ésta tendrá lugar en sus respectivos Municipios.

Zaragoza, 15 de abril de 1930.

El Gobernador civil,

Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.592.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión municipal permanente la adquisición de trajes de verano con destino al personal de obreros municipales afectos a la Dirección de Arquitectura municipal, se abre concurso público para el suministro de las siguientes prendas:

Un traje de Jefe; doce de Capataz; cincuenta y seis de obrero; una gorra de Jefe; doce de Capataz; cincuenta y seis de obrero; veinticuatro «diablos»; doce uniformes de obrero, compuestos de blusa y pantalón, y doce pares de botas para los uniformes.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas), en pliego cerrado a satisfacción del licitador, todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta las trece horas del día 6 de mayo próximo, en la Secretaría municipal (Negociado de Fomento), acompañando muestras y precio de cada una de ellas y haciendo constar el plazo de entrega.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la cantidad de 200 pesetas, como depósito a responder del cumplimiento del contrato.

La Comisión municipal permanente acordará, previos los informes que considere oportunos, respecto de las proposiciones presentadas; re-

servándose el derecho de rechazar todas, si no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Será obligación del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 10 de abril de 1930. — El Alcalde-Presidente, Jorge Jordana.

Núm. 1.593.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D.^a Juana Sánchez Torralba se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia de 24 de marzo de 1930, dictada por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, imponiendo al arrendatario de la recurrente multa e indemnización por pastoreo abusivo en el monte de San Quintín y Valdánias, de la propiedad del Ayuntamiento de Luna, y que fué confirmada por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, diez de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, P. H., Rudesindo Nasarre.

Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo Electoral en el bienio de 1930 a 1931, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 29 de marzo de 1930.—El Presidente, Miguel Hernández.

ALARBA. — Presidente, Antonio Costea Latorre; Vicepresidente primero, Luis Peiro Hernández; Vicepresidente segundo, Alejandro Cebrián Lorente.

Vocales: Félix Barra Peiro y Tomás Ballano Gimeno.

Suplentes: Gervasio Moros Herrero y Feliciano Colás Saz.

Secretario, Pedro Sanz Jodra.

ALCONCHEL DE ARIZA. — Presidente, Norberto Amo Rodríguez.

Vocales: Tomás Mateo Catalina, Concejal; Francisco Bailón Algora, ex Juez; Antonio Lázaro Alonso y Juan Antonio Rodríguez, contribuyentes; Eusebio Hernández Bailón, industrial.

Suplentes: Gregorio Alonso Mateo, Concejal; Juan José Enguita R., ex Juez; Julián Bailón Amo

y Joaquín Bailón Alonso, contribuyentes; Félix Martínez Benito, industrial.

Secretario, Manuel Ramos Morales.

AZUARA.—Presidente, Angel Sanz Alegre, Juez municipal; Vicepresidente primero, César Casamayor Baquero, Concejal; Vicepresidente 2.º, Mariano Cuevas Lahoz.

Vocales: Carlos Ibáñez Brinquis y Simón Pina Aznar, por territorial; Daniel Alconchel Flea y Joaquín Alconchel Naváiz por industrial; Domingo Alconchel Nebra, ex Juez.

Suplentes: Pascual Alcalá Barreras y Martín Roche Latorre, por territorial; Alejo Plau Mateo y Blas Royo Balaguer, por industrial; Luis Fernández Gállego, ex Juez.

Secretario, Alberto Lázaro Berné; Vicesecretario, Eladio Lázaro Herrando.

BARDALLUR.—Presidente, José Lázaro Galindo, Juez municipal; Vicepresidente primero, Gregorio Medrano Sao, Concejal; Vicepresidente segundo, Manuel Solares Lázaro, ex Juez municipal.

Vocales: Manuel Usón Galindo y Agustín Trigo Lázaro, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; Juan Domínguez Trébol y Manuel Lázaro Martínez, contribuyentes por industria.

Suplentes: José María Lázaro Aguarón, Concejal; Vicente Parroqué Trigo, ex Juez municipal; Antonio Lázaro Galindo y Antonio González Lázaro, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; Félix Marín Ballarín y Sebastián Arilla Pinilla, contribuyentes por industria.

Secretario, Juan López García.

BISIMBRE.—Presidente, Federico Vilella Melendo, Juez municipal; Vicepresidente primero, Juan Melero Yoldi, Concejal; Vicepresidente 2.º, José Pérez Navarro, contribuyente.

Vocales: Macario Pérez Larralde, ex Juez; Manuel Aróstegui Irún, contribuyente.

Suplentes: Rafael Lara Gracia, ex Juez; Martínez Carranza Medina y Victoriano Ibáñez Alcoy, contribuyentes.

Secretario, Basilio Muñoz Tejedor.

CALATORAO.—Presidente Mariano Tejero Orihuela, Juez municipal, Vicepresidente primero, Francisco Gracia Lahuerta, Concejal; Vicepresidente 2.º, Manuel Rosel Gerez, ex Juez.

Vocales: Juan Ramón Sancho Poza, contribuyente por territorial; Tomás Crespo Cebrián, id. por industrial.

Suplentes: Gaspar Aguarón Heredia, contribuyente por territorial; Basilio Goñi Epatolero, id. por industrial.

Secretario, Pascual Pérez Brian.

CAMPILLO DE ARAGON.—Presidente, Lucas Herranz Sanz, Juez municipal.

Vocales: León Nuño Rillo, Concejal; Manuel Calmarza Arcos, ex Juez; Juan Pablo Pérez Abad y Rcnualdo Moraño Gotor, contribuyentes por territorial; Manuel Julián Baquedano y Alejandro García Larranz, contribuyentes por industria.

Suplentes: Dionisio Gotor Gotor, Concejal; Juan Gotor Gotor, ex Juez; Andrés Gotor Gotor y José Sánchez Moreno, contribuyentes por territorial; Raimundo Pérez Alonso y Julián Alonso Sicilia, contribuyentes por industria.

Secretario, Mariano López Hernando.

CERVERUELA.—Presidente, Agustín Lázaro, Juez municipal; Vicepresidente, Gregorio Julián, Concejal.

Vocales: José Julián, Pascual Andrés y Antonio Andrés, contribuyentes por territorial.

Suplentes: Pedro Andrés Ramos, ex Juez municipal; Prudencio Andrés Luesma, contribuyente por territorial; Sixto Berné y Segundo Julián Sebastián, contribuyentes por industria.

Secretario, Francisco Eizaguerri.

FUENTES DE EBRO.—Presidente, Justo Ramón Ayale, Juez municipal.

Vocales: Segundo Lapuente Garrido y Benito Urzola Marcén, contribuyentes; Lorenzo Maza Soláns y Pablo Portera Laborda, industriales.

Suplentes: Joaquín Tolón Garín y José Herrero Ferrer, contribuyentes; Angel Labadía Aramburo y Mariano Berges Larrayad, industriales.

Secretario, Rómulo Benavente Jaime.

LAGATA.—Presidente, Hilario Daroca Arroyo, Juez municipal; Vicepresidente primero, Mariano Lázaro Artigas, Concejal; Vicepresidente segundo, Alejo Gómez Izquierdo.

Vocales: Alejo Gómez Izquierdo, ex Juez; Manuel Tomás Lázaro e Ildefonso Moliner Flea, mayores contribuyentes; Joaquín Orillés Mairal y Antonio Alloza Clavería, contribuyentes por industria.

Suplentes: Florencio Baquero Gómez, Hilario Lafoz Lázaro, Gregorio Gómez Gorria, Santiago Lamolda, Constantino Lafoz Moliner y Agustín Estrada Artal.

Secretario, Teodoro Baquero.

MAINAR.—Presidente, Angel Marín Muñoz, Juez municipal.

Vocales: Fermín Gaudioso Funes, Concejal; José Minguillón Latorre, ex Juez; José Barranco Valero y Enrique Maló Maló, contribuyentes por inmuebles.

Suplentes: José Lorente Mainar, Concejal; Felipe Muñoz Pérez, ex Juez; Baldomero Felipe Castillo y Alejandro Valero Sánchez, contribuyentes por industria.

Secretario, Pedro Laencina Navarro.

PEDROLA.—Presidente, Juan Manuel Sancho Logroño, Juez municipal; Vicepresidente primero, José María Burbano Genzor; Vicepresidente segundo, Ramón Algorta Barrera.

Vocales: Baltasar Abuelo Bona, industrial; Antonio Arpal Cubero, ex Juez; Paulino Sancho Tovar y Mateo Sancho Solsona, por territorial.

Suplentes: Isidro Guillén Arana, Concejal; Daniel Aznar Furiel y Florindo Pérez Yus, por industria; Juan José Sancho Matute, ex Juez; José Bielsa Logroño y Francisco Balaguer Balaguer, por territorial.

Secretario, Santiago Ortega Soler.

PLEITAS.—Presidente, Tomás González Trébol, Juez municipal.

Vocales: Emilio Bielsa Salas, Concejal; Agustín Escuer Catalinas, ex Juez; Santiago Tizné Moreno y Manuel Medrano Sanz, contribuyentes por territorial; Eusebio González Trébol y Martín Bertol Jarabo, contribuyentes por industria.

Suplentes: Cristino Ariza Correas, Concejal; Salvador Esteban Orcástegui, ex Juez; Manuel Jarabo Velázquez y Manuel Lamuela Soler, contribuyentes por territorial.

Secretario, Casimiro Marco Cisneros.

PINSEQUE. — Presidente, Florentín Mayayo Madurga, Juez municipal; Vicepresidente primero, José María Ortigas Gay, Concejal; Vicepresidente segundo, Julio Gay Zuazu, ex Juez municipal.

Vocales: Manuel Marín Algora y José Andrés Sangrós, contribuyentes por inmuebles; Nicolás Castro Lorente y Justo Mur Lapidra, contribuyentes por industria.

Suplentes: Mario Bernal, Concejal; Crescencio Sangrós Soler, ex Juez municipal; Idefonso Manero Lapidra y Estanislao Gay Méndiz, contribuyentes por inmuebles; Lamberto Sangrós Soler y José Lamana Crespo, contribuyentes por industria.

Secretario, Jorge Calvo Martín.

PUENDELUNA. — Presidente, Isidro Labarta Ruiz, Juez municipal; Vicepresidente, Francisco Torralba Boned.

Vocales: Mariano Querol Lasasosa, ex Juez; Gregorio Alastuey Añaños, Ramón Añaños Alastuey y José Albalá Luzán, contribuyentes.

Suplentes: Francisco Torralba Boned, Concejal; Antonio Alastuey Ibo, Concejal; José Salcedo Rosal, ex Juez; Hilario Jiménez Marco, Enrique Bonet Añaños e Isidoro Cebrián Peré, contribuyentes.

Secretario, Manuel Fuertes Pérez.

NUEVALOS. — Presidente, Pascual Gayán, Juez municipal; Vicepresidente primero, Gregorio Esteban Gayán, Concejal; Vicepresidente 2.º, Tomás Peiro Cuenca.

Vocales: José Lázaro Lázaro, ex Juez; Antonio Esteban Gayán, contribuyente por cultivo; Julián López Sicilia, id. por industrial.

Suplentes: Juan Pascual Esteban Peiro, Concejal; Ramón Lozano López, ex Juez; Manuel Lázaro León y Fulgencio Gálvez Alonso, contribuyentes por cultivo; Manuel Hernández Pérez, id. por industrial.

Secretario, Nicolás Esteban Peiro.

TAUSTE. — Presidente, Francisco Sabater Cristóbal, Juez municipal; Vicepresidente primero, Sebastián Lambea Laborda; Vicepresidente segundo, Claro Barrutia Berlín.

Vocales: Julio Bayarte Cuartero, José Casajús Laborda, Angel Lostalé Navarro y Fermín Barrutia Berlín.

Suplentes: Miguel Latorre Casajús, Juan Longás Longás, Ramón Vigata Baró y Laureano Usán Longás.

Secretario, Juan Clemente Salinas Lafont.

TORRALBA DE LOS FRAILES. — Presidente, Timoteo Gálvez Aranda, Juez municipal; Vicepresidente primero, Alejandro Pardos Acero, Concejal; Vicepresidente segundo, Marcelino Aranda Martínez.

Vocales: Ambrosio Vázquez, ex Juez municipal; Félix Campillo y Marcelino Aranda, contribuyentes por inmuebles; Cándido Vázquez y Julián Aldea, contribuyentes por industria.

Suplentes: Martín Tajada Moreno; Simón Vicente Aranda, ex Juez; Miguel Acero Aranda e Hilario Vázquez (Hernando), contribuyentes por inmuebles; Fermín Vázquez y Pascual Rodrigo, contribuyentes por industria.

Secretario, Anastasio Baquedano.

VALPALMAS. — Presidente, Olegario Pérez y Pérez, Juez municipal.

Vocales: José Sánchez Pérez, ex Juez; Julio Gállego Cuello y Bernardino Sánchez Aranda, contribuyentes; Sebastián Biel Alastuey y José Orleáns Estachod, industriales.

Suplentes: Antonio Llera Sánchez, ex Juez; Pablo Pérez Abarca y Bienvenido Gil Escó, contribuyentes; Columbano Sánchez Aranda y Pascual Prado Llera, industriales.

Secretario, Antolín Pérez García.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al «Boletín Oficial» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

Contribución rústica.—Año de 1926.

D. Clemente Colón Pemán, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Murillo de Gállego; por Contribuciones del pueblo de Santa Eulalia de Gállego.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 6 de mayo de 1930, a las once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Ramón Arbués Lasté: Campo, situado en la partida de Barto; lindante por todos aires con monte común; su cabida es de 2 hanegas.

Ramón Arbués Morlán: Campo, situado en la partida de Pano Castrillo; lindante por todos aires con monte común; su cabida 2 hanegas.

Benito Arbués Millán: Campo, situado en la partida de La Fuente Morán; linda N. y O. José Arbués, S. y E. camino; su cabida 3 hanegas.

Martín Alastuey Buen: Campo, situado en la partida de Marivera; linda N. y S. monte común. E. con el Santero y O. viña de Latre; de 4 hanegas.

Matías Arbués Gállego: Campo, situado en la partida de Barto; linda N. barranco de San Juan, S. monte común, E. dicho barranco y O. Tomás Luna; su cabida es de 20 hanegas.

Benito Betrán Castillo: Campo, situado en la partida de Garules; linda N. y O. con Pedro Visús, E. y O. monte común; su cabida 16 hanegas.

Antonio Coronas López: Campo, situado en la partida de Cuarto Ciprés; linda N. Pedro Visús, S. Manuel de Sús, E. monte común y oeste Pedro Visús; su cabida es de 72 hanegas.

Victorio Corral Sanclemente: Campo, en la partida de Común de Erés; linda N. José Buen, S. José Ascaso, E. con José Ascaso y O. viña de Pedro Jiménez; su cabida 6 hanegas.

Manuel García Torralba: Campo, en la partida de Casa Blanca, linda N., S. y O. monte común, y E. Pedro Jiménez; de 7 hanegas.

José Jordán Crespo: Campo, en la partida de Pardina Nueva, linda N. Agustín Jiménez, S. y O. monte común, y E. campo del interesado; de 8 hanegas.

Pedro José Jordán Alastuey: Campo, en la partida de Cuarto Corona; linda N., S. y O. con Francisco Bercero, y E. el interesado; de 24 hanegas.

Valero Laliena Gascón: Campo, en la partida de Cuarto Corona; linda N. Francisco Bercero, S. y O. monte común y E. el interesado; de 7 hanegas.

Miguel Laita Pablo: Campo, en la partida de Cuarto Ciprés; linda N., S. y O. monte común y E. barranco; de 9 hanegas.

Narciso Lanceta Solana: Campo, en la partida de Pardina Nueva; linda N., S. y O. monte común y E. monte de Ardisa; de 10 hanegas.

José Lanzarote Jiménez: Campo, partida de Marivera; linda N. Fernando Marco, S. José Lasté, E. y O. con monte común; de 6 hanegas.

Ramón Morláns Longás: Campo, partida de Garules, linda N. Pedro José Lobera, y los demás aires monte común; de 14 hanegas.

Custodio Marco Marco: Campo, partida de Marivera; linda N. monte común, S. monte de Puendeluna, E. Mariano Marcuello y O. Lorenzo Buen; de 8 hanegas.

Francisco Montori Yera: Campo, partida de Pardiniella; linda N. monte Concilio, S. y este monte de Ayerbe y O. Pablo Auria; de 43 hanegas.

Mariano Montori Consocios: Un monte, partida de Pardiniella; linda N. barranco de Liscaya, S. monte común, E. monte de Ayerbe, y O. monte común de Murillo.

Mariano Recaj Sanguis: Campo, partida de Marivera, linda N. y O. monte común, S. y este Francisco Marco; su cabida 4 hanegas.

José Sús Ibor: Campo partida de Cuarto Corona; linda por todos aires monte común; de 8 hanegas.

Manuel Sús Lasierra: Campo, partida de Cuarto Ciprés; linda N. Nicolás Allueva, S. Lorenzo, E. Miguel Pérez y O. Francisco Romeo; de 320 hanegas.

Andrés Salinero Latorre: Campo, partida de Pardiniella, linda N. Cuarto de Pardiniella, sur viña del mismo, E. Julián Gállego y O. Julián Ayerbe; de 5 hanegas.

Valero Salinero Latorre: Campo, en la parti-

da de Pardiniella; linda N. Bernardo Carcaviella, S. José Polo, E. y O. Cuarto de Pardiniella; de 8 hanegas.

Antonio Torralba Pérez: Campo, partida de Pardina Nueva; linda N. Miguel Torralba, sur, E. y O. monte común; de 8 hanegas.

Miguel Torralba Ota: Campo, en partida de Pardina Nueva; linda N. y O. monte común, sur Antonio Samitier y E. Agustín Miguelón; de 6 hanegas.

Antonio Torralba Jiménez: Campo, partida de Cuarto Ciprés; linda N. Miguel Laita, S. y O. monte común y E. monte de Ardisa; de 5 hanegas.

José Uruén Barraca: Campo, partida de Cuarto Ciprés, linda N., S. y E. monte común y oeste Francisco Rasol; su cabida de 16 hanegas.

Pedro Visús Oplá: Campo, situado en la partida de Cuarto Ciprés; linda N. monte, S. Norberto Marco, E. monte común y O. senda de herederos; cuya cabida es de 28 hanegas.

En Murillo de Gállego, a 9 de abril de 1930.—
El Recaudador, Clemente Colón.

SECCION SEXTA

Altas y bajas por rústica y urbana.

Por los plazos reglamentarios se admiten en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, las alteraciones que los propietarios hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana.

Número 1.582 Lucena de Jalón

— 1.582 El Frasno

Orera de Calatayud

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne contra la totalidad del reparto.

Número 1.575 Velilla de Jiloca

— 1.585 Remolinos

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Maella

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

Número 1.575 Velilla de Jiloca

Recuento de ganadería.

Número 1.574 Urrea de Jalón

— 1.575 Velilla de Jiloca

— 1.579 Fabara

— 1.582 El Frasco

— 1.586 Torralba de Ribota

Villanueva de Gállego

Apéndices al amillaramiento

Número 1.574 Urrea de Jalón

— 1.575 Velilla de Jiloca

— 1.579 Fabara

— 1.584 Puebla de Alfindén

— 1.586 Torralba de Ribota

Morata de Jalón

Villanueva de Gállego

Repartimiento general

Número 1.575 Manchones

— 1.583 Aguilón

— 1.586 Torralba de Ribota

Cuentas municipales.

Número 1.547 Velilla de Jiloca

Presupuesto ordinario para 1930.

Aguilar de Ebro

Proyecto del presupuesto para 1930.

Número 1.575 Velilla de Jiloca

Pedrola.

N.º 707.

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento pleno, correspondiente al tercer cuatrimestre del año mil novecientos veintinueve.

Sesión del día 16 de septiembre. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar provisionalmente la cuenta municipal de 1928 con la memoria a que se refiere el caso 5.º, artículo 154 del Estatuto municipal.

Aprobar todos cuantos acuerdos ha tomado la Comisión municipal permanente, durante el segundo cuatrimestre del año actual.

Sesión del día 28 de octubre. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se deniegue la petición de venta de la finca Valverde, y en cambio se arriende por cinco años a Antonio Bielsa Vela y otros.

Que para 1930 se arriende en pública subasta la exacción del arbitrio de pesas y medidas y sobre carnes frescas destinadas al consumo en este término, delegando a la permanente para formalizar los pliegos de condiciones; este acuerdo será puesto de manifiesto por ocho días.

Autorizar al señor Alcalde para formalizar contrato con el señor Veterinario titular, en la forma que se garantice el cumplimiento del servicio en todo momento.

Sesión del día 15 de noviembre. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del fallo dictado por el Tribunal provincial económico-administrativo en el recurso que interpuso este Ayuntamiento sobre liquidación por contribución de utilidades.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930, y exponerlo al público por quince días.

Aprobar las Ordenanzas para la exacción de los diversos ingresos por derechos y tasas y arbitrios que se utilizan en el presupuesto municipal para 1930, y exponerlas al público por quince días.

Que en lo sucesivo se abone a los denunciante la tercera parte del importe de las multas municipales que se impongan y hagan efectivas por tales denuncias.

Redactar y suscribir por separado los pliegos de condiciones para los arriendos de pesas y medidas y carnes frescas, facultando a la Alcaldía para anunciar las subastas.

Dejar sin efecto los acuerdos de arrendar las fincas Huerto de la Villa y El Prado, que se concierte arriendo por cinco años con los actuales cultivadores de las mismas y con Manuel Tejero respecto de la finca San Roque.

Modificar la condición impuesta en la sesión anterior al contrato con el señor Veterinario, sustituyéndola a la vez la responsabilidad personal por ausencias.

Reconocer, a favor del señor Veterinario titular, un crédito de 166'65 pesetas, por diferencias de titular en el año actual.

Comisionar a los Concejales señores Bericat y Segura, para que, representando al Ayuntamiento, gestionen lo necesario para hallar sitio donde poder construir un nuevo Cementerio Católico.

Dar nombre del Doctor Rocasolano (D. Antonio de Gregorio) a la calle del Campo, y el de Velasco (D. Agapito) a la de Alcalá, como prueba de gratitud a ambos.

Que por secretaría se lleve a efecto confeccionar un fichero para el servicio de padrón de habitantes.

Sesión del día 30 de noviembre. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Elevar instancia al señor Director general de la Compañía Telefónica Nacional de España, interesando la instalación en esta villa de un teléfono público.

Solicitar de la Compañía de Caminos de Hierros del Norte de España restablecer la parada de los trenes rápidos en la estación de esta villa, colocar alumbrado eléctrico en la estación, que se cubra con una marquesina el andén de la estación y que se cubra el muelle de carga y descarga de mercancías.

Sesión del día 20 de diciembre. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adquirir una finca de D.ª Flor Solsona, para construir un nuevo Cementerio para esta villa, autorizando al señor Alcalde para otorgar la escritura de la compra.

Aprobar los contratos de seguro de incendios de edificios del Ayuntamiento que existen hechos con La Catalana y El Fénix Español, y que por la permanente se formalice póliza de seguro de incendios del edificio llamado Coto.

Autorizar a la permanente para arrendar el

edificio llamado Coto a Vicente Nevot Villagrana.

Que se formalice nuevo contrato con los señores Médicos por la permanente, consignando las cantidades que corresponden por titular y diez por ciento de Inspección de Sanidad, declarando nulos los contratos existentes, por no reunir condiciones.

Aprobado el presente extracto de acuerdos por la Comisión permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Pedrola, a 11 de febrero de 1930.—El Secretario, Francisco Alamán.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Tovar.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.587.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la *Gaceta de Madrid* y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al representante legal de la Razón Social Martínez y Gómez, cuyo último domicilio fué en Zaragoza, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa núm. 53 del año 1926, seguida por alzamiento de bienes contra Rafael de Bustamante Lupión, previniéndole que, de no comparecer dentro del plazo expresado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Calatayud, a doce de abril de mil novecientos treinta.—Manuel Cruz.—P. S. M., Justo López.

Núm. 1.573.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía, instado por D. Felipe Liarte Liarte, por sí y por su esposa Leonor Hernández Campillo, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se cite a los herederos desconocidos de la demandada en dicho juicio D.ª Emilia Moré Campillo, que falleció en el pueblo de Ariza el día veintisiete de marzo último, para que dentro del término de quince días, comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma legal, si vieren convenirles, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los herederos desconocidos de doña Emilia Moré Campillo, a los efectos, término y apercibimiento expresados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a doce de abril de 1930. El Secretario: Por Flórez, Santiago Calvo.

Núm. 1.590.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Mariano Ruiz Andrés, que ha tenido su domicilio en el barrio de San Juan de Mozarrifar y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 143 de 1930, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a quince de abril de mil novecientos treinta.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.590.

Valladolid.

D. Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que autoriza pende expediente, instado por D. Victorino Guerra Llanos, de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato de D. Mariano Guerra Llanos, natural de Valladolid, que falleció en el distrito del Pilar de Zaragoza, a favor de los hermanos de doble vínculo del D. Mariano, llamados D. Victorino, D. Benito, D. Matías y doña Francisca Guerra Llanos.

Lo cual se hace público mediante el presente, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados hermanos del D. Mariano Guerra Llanos en la herencia de éste, para que comparezcan ante este Juzgado, en forma legal, a reclamar el indicado derecho dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta.—Vicente Marín.—Ante mí, Fausto Peral.

ESTATUTO MUNICIPAL
Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN
DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO
Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRESA DEL HOSPICIO